

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 3423 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 22 de febrero de 2006 y Normas Urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva de la Modificación n.º 20 del PGOU de Murcia: Delimitación del Sector ZUI-SP-JA5 y clasificación de terrenos en la Sierra de Carrascoy como sistema general. Expte.: 158/04 de planeamiento.

Con fecha 22 de febrero de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Por Orden de esta misma Consejería, de 24 de junio de 2005, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 21 de junio de 2005, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

a) Debe justificarse el incremento del aprovechamiento resultante, por incremento del ámbito de actuación, respecto a lo previsto desde el Plan General para terrenos de estas características y otras actuaciones similares que se han llevado a cabo.

b) Con relación a la delimitación, se observa que el límite Este del sector (Finca Ochandos) se superpone ligeramente con el sector de ZU-SP-JA 7 «Sucina Golf» (exp. 230/04), y el Sistema General Forestal de Carrascoy se superpone en una parte importante con el adscrito al sector ZU-SB-BM6 en Baños y Mendigo (exp. 331/04). Se deberán aclarar las superficies realmente afectadas por cada una de las modificaciones.

c) Debe quedar claramente definido lo que constituye el ámbito de la Actuación, del ámbito del Sector, excluyendo de este los Sistemas Generales. De forma independiente o superpuesta se definirán las áreas básicas.

d) La superficie de cesión en la Sierra de Carrascoy se ha de calificar como Sistema General vinculado al sector, con uso concreto Forestal no computable como parques y jardines públicos.

e) Deben establecerse en normativa, como documento independiente, todas las determinaciones aplicables al nuevo sector delimitado, que deban incorporarse en el desarrollo del futuro Plan Parcial. Debe incorporarse la ficha del nuevo sector, en coherencia con el sistema y formato adoptado en la Revisión del Plan General. Debe recogerse como aprovechamiento de referencia 0'075 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

f) Debe aportarse el Programa de Actuación y un Estudio Económico y Financiero con las actuaciones que, en su caso, corresponda asumir a la iniciativa pública.

g) Deben quedar garantizadas las conexiones a las redes de infraestructuras, adjuntando plano en donde se grafíen las conexiones a las redes existentes, así como datos y estimaciones que justifiquen la capacidad de las mismas, los informes de las compañías suministradoras correspondientes.

h) El ámbito se halla previsiblemente afectado por el trazado de la autovía Santomera-San Javier. El acceso planteado desde la actual carretera de Sucina no se puede llevar a cabo por intersectar en este punto la nueva autovía. Se han de resolver los accesos teniendo en cuenta los nuevos enlaces propuestos. Se han de recoger las indicaciones del informe de la D. G. de Carreteras.

i) La vía Pecuaria ha de quedar recogida en los planos, no se ha de computar su superficie a efectos de aprovechamiento. Se han de recoger las determinaciones de la Dirección General del Medio Natural.

j) La propuesta ha de presentarse con la técnica del PGOU vigente, y utilizando el mismo grafismo y definición de líneas (de clasificación, zona, etc.) y denominaciones, cumpliendo lo establecido en el art. 150 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

k) Deben corregirse una serie de errores, señaladas en el informe técnico del Servicio.

**Segundo:** Mediante oficio de alcaldía de 28 de septiembre de 2005 (registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 13 de octubre de ese mismo año), el Ayuntamiento remite tres ejemplares del proyecto y fotocopia del informe de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo. Y, a la vista de dicha documentación, y, con fecha 10 de noviembre de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emiten informe de cuya conclusión - que a continuación se transcribe - se da traslado al Ayuntamiento mediante oficio del Director General del siguiente día 22 del mismo mes y año:

**Tercero:** Mediante oficio de alcaldía de 26 de diciembre de 2005 (registrado de entrada el siguiente día 28/12/05, el Ayuntamiento remite nueva documentación -que mas adelante se relaciona- e informe de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo de 23 de diciembre de 2005 con la pretensión de subsanar tales deficiencias:

- Publicación en el BORM de fecha 29-10-05 donde se resuelve aprobar la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Vereda de los Maganes».

- Plano n° 5.1 D (fecha de visado 16-12-05).

- Plano n° 5.2 C (fecha de visado 16-12-05)

- Plano n° 8.1.ª (fecha de visado 16-12-05)

**Cuarto:** Sobre dicha documentación y con fecha 14 de febrero de 2006, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe, según el cual: las deficiencias

señaladas en el informe emitido desde esta D. G. el 22 de noviembre de 2005 quedan subsanadas.

Y, en base a las siguientes

#### **Fundamentaciones Jurídicas**

**Primera.-** Que, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

**Segunda.-** Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley. Por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, una vez subsanadas las deficiencias que lo impedían, procede su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en su artículo 137. a).

Vengo en resolver:

**Primero.- Aprobar Definitivamente la Modificación n.º 20 del P.G.O.U. de Murcia : Delimitación del Sector ZUI-SP-JA5 y clasificación de terrenos en la Sierra de Carrasco como sistema general.**

**Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y de las normas urbanísticas que pudieran contenerse en el proyecto** en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley. 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer - previamente al contencioso-administrativo-recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

#### **NORMAS URBANÍSTICAS**

##### **ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN:**

1. MEMORIA,
2. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN
3. PLANOS.

Situación de la finca 1.

Situación de la finca 2.

Estado actual de la finca 1.

Estado actual de la finca 2.

Topográfico de la finca 1.

Topográfico de la finca 2.

Ordenación general y zonificación existente de la finca 1.

Ordenación general y zonificación existente de la finca 2.

Ordenación propuesta de la finca 1.

Ordenación propuesta de la finca 2.

Estructura de la propiedad de la finca 1.

Estructura de la propiedad de la finca 2.

Infraestructura existente dentro y fuera de la zona 1.

Infraestructura existente dentro y fuera de la zona

2. Propuesta de infraestructura general de la zona

1. Propuesta de infraestructura general de la zona 2.

#### **8. NORMAS URBANÍSTICAS.**

##### **8.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas abarca los terrenos afectados por el presente Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. y que queda reflejado en la documentación gráfica.

##### **8.2. DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE MURCIA.**

Se prevé el desarrollo de la presente Modificación por iniciativa privada, que utilizará las figuras de planeamiento urbanístico de desarrollo posterior necesarias y de conformidad con la Legislación vigente.

##### **8.3. RÉGIMEN URBANÍSTICO.**

Los terrenos objeto de la presente Modificación están clasificados como Suelo No Urbanizable NF Zona de Protección de la Naturaleza y Usos Forestales según se desprende de la descripción en el Capítulo 11 del PGOU de Murcia.

##### **8.4. USOS DEL SUELO.**

Los usos previstos serán según se describe en el P.G.O.U de Murcia en el

**8.4.1 Área de concentración de usos turístico-residenciales:**

**Reservada a «La Hacienda de Ochando»**

El turístico-residencial.

Usos compatibles:

Equipamiento y servicios; Deportivo, educativo, sanitario, asistencial, cultural, campamentos, hospedaje, restauración, ocio y espectáculos.

**8.4.2 Área de usos complementarios.**

**Reservada a «La Hacienda de Ochando»**

Comprenderán en su caso los suelos apropiados para la realización de actividades deportivas o recreativas en el medio natural o la localización de equipamiento que resultan compatibles o complementarios con el proyecto turístico a desarrollar. Su existencia y características dependerán de la naturaleza del proyecto a llevar a cabo. En este caso se trata de dos campos de golf de 18 hoyos cada uno pudiéndose construir la edificaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades en cuestión.

**8.4.3 Área de conservación y mejora ambiental.**

**Reservada para la finca «La Costera»**

Estas áreas, de cesión libre y gratuita formarán parte de los sistemas general y local de espacios libres o de sistema general forestal. Su superficie es de un millón doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (1.203.462 m<sup>2</sup>) como cesión del 35% para conservación y mejora ambiental.

**8.4.3 Vía Pecuaria.**

Existe una vía pecuaria en la finca de La Hacienda de Ochando que cruzaba parte de la finca en su zona sur este.

Se ha procedido a trasladar dicha vía pecuaria al perímetro de la finca para una mejora adaptación del planeamiento a las demandas existentes de la zona.

Ver plano Ordenación Existente Ámbito 1 plano N° 4.1 B donde se muestra su situación Existente y el plano Ordenación General Propuesta Ámbito 1 plano N° 5A.1 donde se muestra la nueva posición de la vía pecuaria.

Este traslado se ha realizado habiendo informado de ello a la Dirección General del Medio Natural el 1 de Diciembre de 2003 se adjunta escrito de la instancia y donde se está tramitando dicha solicitud y donde se nos ha informado verbalmente que dicha petición dispone de informes positivos por parte de los técnico de dicha Dirección General.

**8.4.4 Informe de la Dirección General de Cultura.**

Habiéndonos percatado que se ha recibido un informe del Director de Cultura sobre los posibles yacimientos arqueológicos en la finca de La Hacienda de Ochando, los redactores del presente proyecto han contactado con la Dirección General de Cultura, y en concreto con el Arqueólogo D. Carlos García el cual nos

informó que ya existía un expediente sobre la misma finca con una resolución de fecha 1 de Julio de 2005 - y con N° de Expediente 383/2005 sobre la misma, pero que no se pudo relacionar los dos expediente debido a que las copias de los planos recibidos de la Consejería de Obras Públicas de la finca de Ochando eran de pésima calidad y no pudiéndose establecerse vínculo alguno entre los dos. Se adjunta a esta memoria copia de la resolución.

**8.5. EDIFICABILIDAD.**

De acuerdo con el **Artículo 102.- Determinaciones para los Sistemas Generales. Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia**, y a los efectos del cómputo de la edificabilidad total del Sector, se ha tenido en cuenta la siguiente superficie para la zona «**La Costera**».

Superficie total del ámbito.....1.203.462 m<sup>2</sup>  
 Edificabilidad bruta permitida según Art.6.3.5. del P.G.O.U.....0.075 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
 Total.....90.259,65 m<sup>2</sup>

**«La Hacienda de Ochando»**

Superficie total del ámbito.....2.267.084,63 m<sup>2</sup>  
 Sistema general vía pecuaria.....30.041,07m<sup>2</sup>  
 Superficie total del ámbito menos vía pecuaria .....2.237.043,56 m<sup>2</sup>  
 Edificabilidad bruta permitida según Art.6.3.5. del P.G.O.U.....0.075m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
 Total.....167.778,23 m<sup>2</sup>

ZONAS	SUPERFICIE DE SUELO M <sup>2</sup>
AMBITO FINCA «LA HACIENDA DE OCHANDO»	2.267.084,63
AMBITO FINCA «LA COSTERA»	1.203.462,00
SISTEMA GENERAL ESPACIOS PUBLICOS	51.703,99
SISTEMA GENERAL VIA PECUARIA (VEREDA)	30.041,07
AMBITO TOTAL	3.440.505,56
EDIFICABILIDAD BRUTA	258.037,92
<b>INDICE DE EDIFICABILIDAD DEL SECTOR ZU-SP-AV</b>	<b>0,217</b>

FICHA NUM:

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AMBITO: ZU-SP-JA5

DENOMINACION: Modificación Puntual Finca La Costera.

Clase de suelo: Urbanizable

Figura del desarrollo: Plan Parcial.

Uso característico: Residencial.

**OBJETIVOS:** Ordenar la Finca de Ochando según las determinaciones del Plan General aprobado. Mejorar las condiciones medioambientales de la zona en

donde se actúa y adscribir la finca «La Costera» como Sistema General Adscrito al Sector para que en última instancia pueda ser cedido al Ayuntamiento de Murcia como Área de Conservación y Mejora Ambiental del Ámbito de Actuación.

#### CRITERIOS / OBSERVACIONES:

Desarrollar preferentemente mediante edificios residenciales.

SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m<sup>2</sup>):.....2.165.124,58

INDICE DE EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>):.....0,075

EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>):.....162.384,34

SUPERFICIE DE S.G. ADSCRITOS (m<sup>2</sup>):.....1.275.380,98

INDICE DE EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>):.....0,075

EDIFICABILIDAD SUPERFICIE

S.G. ADSCRITOS (m<sup>2</sup>):.....95.653,57

EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m<sup>2</sup>):

EDIFICABILIDAD TOTAL (m<sup>2</sup>):.....258.037,91

USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (m<sup>2</sup>) CON CARÁCTER ORIENTATIVO

RESIDENCIAL Y MIXTO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

DOTACIONES:

VIARIO:

OTROS:

TOTAL:

Murcia, 3 de marzo de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

—

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**3393 Orden de 7 marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2006.**

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivo el apoyo y difusión de fiestas populares y otros eventos con incidencia en el sector turístico en el ámbito de la Región de Murcia.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, aprobados por Ley 10/2005,

de 29 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.02.00.751A.484.00 «Actuaciones de Promoción Turística», proyecto 30856 «Manifestaciones populares de carácter turístico».

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo durante el año 2006 a instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con el apoyo, difusión y organización de manifestaciones populares, fiestas, festivales y otros acontecimientos de interés turístico para la Región de Murcia.

2. Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de desarrollo en materia turística, valorándose especialmente aquellas que posean la declaración de interés turístico regional, nacional o internacional, pudiendo acceder a las ayudas las actividades siguientes:

a) La organización, desarrollo y promoción de fiestas populares de interés turístico.

b) La organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.

c) La edición de material publicitario y divulgativo de las mismas.

#### Artículo 2. Créditos presupuestarios

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria